

| | |
|---------------------|--|
| ID Documento | 201925225472500089 |
| Número Interno | 89 |
| Remitente | ASESOR JURIDICO |
| Fecha Ingreso | 06/09/2019 11:52:53 |
| Materia | DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S N° 52 (V.Y U.) DE 2013, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N° 6042./11.05.2017 (V. Y U.) MODIFICADA POR RES. EX. N° 011523/2017, RES. EX. N° 429/2019 Y RES. EX. N° 1283/2019 A BENEFICIARIO(A) YAZMIN DEL CARMEN POVEDA MOREIRA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS. |
| Estado | NUMERADO |
| Tipo Documento | RESOLUCION EXENTA |
| Para | SERVIU LOS LAGOS |
| Número Salida | 1135 |
| Fecha Número Salida | 13/09/2019 15:24:01 |





REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S N° 52 (V.Y U.) DE 2013, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N°6042/11.05.2017 (V. y U.) MODIFICADA POR RES. EX. N° 011523/2017, RES. EX. N° 429/2019 y RES. EX. N° 1283/2019 A BENEFICIARIO(A) YAZMIN DEL CARMEN POVEDA MOREIRA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1135

PUERTO MONTT,

13 SET. 2019

VISTOS

El D.S. N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; La Resolución Exenta N° 0030 (V. y U.), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica; La circular N°006 de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional año 2018; La minuta sobre asignaciones directas Programa Subsidio de Arriendo, de febrero de 2016; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2011, modificada por Res. Ex. N° 11523/2017, Resolución Exenta N° 429/2019 y Resolución Exenta N° 1283/2019; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director Regional(S) SERVIU de la Región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 2584, del 30.07.2019, a través del cual solicita al SEREMI MINVU Los Lagos, otorgar Asignación Directa de Subsidio de Arriendo a una familia de la región, en el marco del D.S N° 52/2013, en situación de vulnerabilidad habitacional; La Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y la facultad que me confiere el D.S. N° 397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el D.S N° 37 (V. y U.) de fecha 18.04.2018, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Ordinario N° 2584, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional(S) del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la Asignación Directa de Subsidio de Arriendo del D.S N° 52/2013, correspondiente a una familia de la Región de Los Lagos, perteneciente a doña Yazmín del Carmen Poveda Moreira, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, el Informe Socio- Habitacional SERVIU de julio de 2019, y demás antecedentes, expresan que la requirente y su grupo familiar está compuesta por ella, su pareja y sus dos hijos, ambos menores de edad. Señala que el grupo familiar se encuentra residiendo de forma separada, atendida la situación de salud de uno de sus hijos, donde por una parte, la requirente, se encuentra residenciando temporalmente en la ciudad de Puerto Montt, en una casa de acogida de las Damas de Verde, su pareja en la ciudad de Quellón y uno de sus hijos, en casa de un familiar cercano en otra comuna de la región de Los Lagos. En cuanto a la situación económica, la requirente y su grupo familiar, no cuentan con ingresos suficientes que le permitan cubrir todos los gastos, dada la situación actual familiar.
3. El informe indicado, hace presente que SERVIU se contactó con la EP Casaactiva, quienes la han ingresado como reemplazo en un proyecto habitacional en el sector Cardonal que se entregará este año, siendo beneficiada con un subsidio del D.S. N° 4972011.
4. En síntesis, y opinión profesional, de la funcionaria que emite el informe, la requirente y su grupo familiar presenta gran vulnerabilidad, dada la situación descrita precedentemente, y respecto a las condiciones en que actualmente vive, por cuanto presenta al menos una causal de emergencia habitacional, que se expresan en el referido informe, razón por la cual la solicitud de Asignación Directa es de carácter urgente. Por tanto, considerando lo expuesto, y según se expresa en extenso en el referido Informe Socio - Habitacional, y que la requirente se encuentra dentro del tramo del 50% más vulnerable, según se desprende de la información del Registro Social de Hogares del sistema RUKAN del MINVU, se concluye que cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por Asignación Directa, de subsidio de arriendo, del programa D.S N°52/2013 (V. y U.).





3. Que, asimismo, el Servicio, no solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°52/2013, no obstante SERVIU, deberá velar para que al momento de ser aplicable el subsidio, cumpla con lo exigido por el referido decreto;

4. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y sus respectivas modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución.

5. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y según se dispone en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), y sus modificatorias, en que se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, las facultades del D.S.52 (V. y U.) de 2013, establecido en su numeral 5 letra a), esto es: "...para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del referido Decreto, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU...". Asimismo, lo expresado en su inciso segundo literal a), del mismo numeral, que señala que en el ejercicio de esta facultad, "...el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en el aludido reglamento para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá eximir de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del contrato...", y finalmente, según se establece en su literal b), del referido numeral 5, el SEREMI, está facultado para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el artículo 50 bis del DS 52 (V. y U.) de 2013, destinados a financiar gastos en los que incurra el beneficiario para obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, deberá otorgarlo, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 50 bis antes indicado;

6. Por tanto, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S N° 52 (V. y U.) DE 2013**, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones posteriores, a beneficiario(a) identificado(a) a continuación:

| NOMBRES | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | CEDULA IDENTIDAD N° | PROVINCIA/COMUNA |
|-------------------|------------------|------------------|---------------------|--------------------------|
| YAZMIN DEL CARMEN | POVEDA | MOREIRA | 14.363.422 - 1 | LLANQUIHUE/ PUERTO MONTI |

2. Si bien el Servicio no solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°52/2013, corresponderá a ese organismo, la verificación del cumplimiento de estos, establecidos en el referido Decreto, conforme a lo establecido en la presente resolución, sin perjuicio se lo señalado en el numeral 8., de los vistos de la presente resolución.

3. El monto a imputar el subsidio será de **8 Unidades de Fomento**, las que se destinarán única y exclusivamente al pago de las rentas de arrendamiento **y al mes de garantía**, en el caso que corresponda, en el entendido que se trata de una solución habitacional transitoria, y se pagaran en forma mensual, **por un período de 12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arriendo de la vivienda, debiendo esta última, cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10° del citado decreto, el que deberá ser verificado por SERVIU Región de Los Lagos.

4. Establézcase asimismo que, para la aplicación del subsidio, las partes deberán suscribir en forma previa un contrato de arrendamiento, cuyo formato será proporcionado por SERVIU o, en el caso de tener un contrato de arrendamiento vigente, adecuarlo conforme lo dispone el artículo 8° del DS 52/2013. De igual manera, se deberá tener presente que el contrato de arrendamiento que se suscriba, deberá ajustarse al formato tipo elaborado para tal efecto y sus firmas se autorizarán ante Notario Público, en tres ejemplares, uno para cada parte de éste y otro para el SERVIU, según se establece en el artículo 43° del DS 52/2013;

5. Asimismo, el contrato de arrendamiento, señalado precedentemente, se regirá también por la Ley N° 18.101, que Fija Normas Especiales Sobre Arrendamiento de Predios Urbanos y por las Disposiciones del Código Civil, según corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 40° del DS 52/2013.



6. Otórguese asimismo, un **Subsidio Adicional de 1 UF**, por concepto de **Gastos Operacionales** destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50bis del DS 52/2013; y la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11.05.2017, y su respectiva modificatoria, Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, todas señaladas en los vistos de la presente resolución.
7. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año 2018, de la Región de Los Lagos, y cuyo **monto a imputar será de 97 Unidades de Fomento**.
8. Téngase presente que el valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del DS 52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio mensual no supere el 80% de la renta acordada.
9. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 52/2013 (V. y U.), en lo que fuere procedente.
10. Atendido a lo señalado en el numeral 9., de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017, en concordancia sus modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

~~RODRIGO WAINRAHGT GAREEA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS~~



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARIA CONSTANZA WALKER G.
MINISTRO DE FE



RWG: [Signature] /mwg

DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Programa de Subsidio de Arriendo DPH MINVU
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

